

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Considerando que se ha presentado escrito proveniente de la parte actora en el que informa sobre el **pago total de la obligación**, la suscrita funcionaria con apoyo en lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, **RESUELVE:**

1. **DECRETAR la terminación** del presente proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

2. **DECRETAR el desembargo** de los bienes afectados con tal medida. Expídanse las comunicaciones a que haya lugar.

De ser el caso líbrese comunicación al secuestre designado informándole que deberá hacer entrega dentro de los **CINCO (5) DÍAS**, siguientes al recibo de la respectiva comunicación de los bienes a su cargo a quien los poseía al momento de practicar la diligencia.

Igualmente, a efecto de que se sirva rendir cuentas comprobadas de su administración dentro del término de **DIEZ (10) DÍAS**, so pena de dar curso a las sanciones a que hacen referencia los artículos 48, 49,51 y numeral 4 del art. 308 ibidem. Advértasele sobre el particular.

Si hubiese embargo de **REMANENTES**, los mismos por Secretaría pónganse a disposición del solicitante. **OFÍCIESE.** A costa de la parte interesada páguese las expensas a que haya lugar para el trámite del oficio respectivo.

3. **DESGLOSAR** los documentos base de la presente ejecución a favor de la parte demandada con la respectiva constancia.

4. Sin condena en costas.

5. Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Art. 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2019-00574